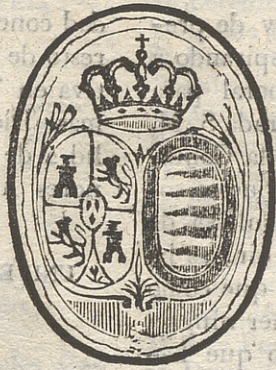


Núm. 120.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 5 de Octubre de 1839.

### ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia de Valladolid. — En 20 del próximo pasado Setiembre me dirigí á los Señores Alcaldes y Ayuntamientos de la Provincia para prevenir cualquier incidente desagradable, que con motivo del regreso á sus casas de algunos españoles extraviados, y afiliados antes á las huestes del Pretendiente, pudiera tener lugar en los pueblos de esta pacífica y honradísima Provincia.

Ya cuando así hablaba preveía yo los deseos de S. M. la REINA Gobernadora, cuyo noble y liberal corazón no podía dejar de abrigar ideas de paz, reconciliación y unión de todos los españoles en derredor del Trono constitucional de su augusta Hija; no podía menos de desear el día de esta unión y reconciliación, y no podría luego que tan deseado día llegase contener su voz y publicar á la faz de Dios y de los hombres sus maternales sentimientos.

Así ha sido. En 24 del mismo Setiembre el Señor Ministro de la Gobernación de la Península, cumpliendo con lo que S. M. le ordenara, me dirigió el Real decreto que se ha insertado en el Boletín oficial de este día, y cuyo contenido debe llenar de terror á los que tuvieren la desgracia de querer hostilizar todavía al legítimo gobierno, á la par que de consuelo y seguridad á los que arrepentidos y reconocidos de sus extravíos pasados, fuesen en lo venidero súbditos fieles y leales de un Trono, sostenido en las leyes y apoyado en la verdadera Religión.

Mas como en el artículo primero del expresado Real decreto se previene á los Jefes políticos que „empleen todo su celo y prudencia en „excitar por cuantos medios esten á su alcance „á la reconciliación de los ánimos, al perdón de „los agravios personales y á la suave y templada „comunicación con los sujetos que por sucesos „anteriores pudieran hoy con su regreso recordar enemistades y disgustos que los expu-

„sieran á sensibles persecuciones y quebrantos” me ha parecido deberme dirigir otra vez, no solo á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales (de cuya conducta estoy completamente satisfecho), sino á todos los hombres de bien, verdaderos liberales y amantes sin hipocresía ni máscara de la verdadera Religión de Jesucristo, fundada en la caridad, para que por su parte todos y cada uno contribuyan á llenar no solamente los sentimientos maternales y religiosos de la Señora que tan dignamente rige los destinos de la Nación durante la minoridad de su augusta hija, sino los preceptos sagrados que el Evangelio de Jesucristo nos impone, por manera que en cumplir lo que nuestra augusta REINA Gobernadora nos manda, satisfaremos á la vez las obligaciones que nos impone nuestra Sacrosanta Religión, como cristianos, nuestra obediencia al Trono, como súbditos del Gobierno, y nuestros sentimientos generosos como castellanos liberales. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 1.º de Octubre de 1839. — Jacinto Manrique. — Señores Alcaldes. Ayuntamiento y hombres de bien de...

Real orden sobre el modo de reintegrarse la Real Hacienda de los que estuviesen pendientes de clasificación.

Intendencia de la provincia de Valladolid. — El Señor Director general del Tesoro público con fecha 19 del actual me dice lo que sigue.

El Señor Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 29 de Agosto próximo pasado comunica á esta Dirección la Real orden siguiente. — He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la consulta hecha por esa Dirección en 15 de Junio último, acerca de la validez ó medios de que la Hacienda sea reintegrada de los pagos hechos en concepto de la clasificación provisional que se hizo en 9 de Junio de 1839 á Don Juan Campos, Interventor cesante de los derechos de Puertas de Mallorca, respecto á que por la definitiva verificada á este individuo, resulta no haberle correspondido haber alguno por no contar

los años de servicio prescritos en la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835, aspirando á una resolucion que sirva de regla general para los casos de semejante naturaleza. Enterada S. M. y de conformidad con el informe de la Contaduría general de Distribucion, y lo expuesto sobre el particular por la Comision consultiva de este Ministerio, á quien tuvo á bien oír, se ha servido mandar, que las cuentas de los que como Campos se hallen en el caso de no tener ningun atraso sobre que hacer descuento de lo que hayan percibido de mas, y de quedar sin derecho á sueldo alguno con arreglo á la mencionada ley, se cancelen y salden en el estado de pagos en que les coja cuando las oficinas en donde se tengan radicado reciban el aviso definitivo de no pertenecerles haber por clasificacion: que respecto á los que tengan saldos á su favor y sin satisfacer por descubiertos de haberes de cesantía ó jubilacion de otras épocas anteriores á la citada ley de presupuestos, se reintegre con ellos la Hacienda en el todo ó parte hasta donde alcance de las cantidades que en igual concepto hayan percibido los interesados sin corresponderles; y por último que se encargue á la Comision de clasificaciones, como lo verifico en esta fecha, procure bajo su responsabilidad despachar con toda preferencia las clasificaciones que estén aun pendientes y pertezcan á individuos que perciban haberes provinciales en virtud de la Real orden de 3 de Julio de 1835, á fin de que se evite el que puedan ser perjudicados los intereses nacionales. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. = La traslado á V. S. para su conocimiento y gobierno de esas oficinas, sirviéndose acusarme el recibo.

*Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados. Valladolid 27 de Setiembre de 1839. = Esteban Sairó.*

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Ansioso de evitar á los pueblos y contribuyentes los gastos, costas y vejaciones que les ocasionan los apremios y ejecuciones á que con arto dolor mio he de recurrir si demoran el puntual pago de sus contribuciones, y estando obligado ese Ayuntamiento á satisfacer en los diez primeros dias del corriente mes el importe de aquellas, correspondiente al tercer trimestre de este año, he determinado recordar á V. el cumplimiento de tan sagrado deber, y advertirles al mismo tiempo que me hallo muy dispuesto á dispensarles todo género de consideraciones, tanto con respecto al pago de las contribuciones corrientes, como al de los atrasos si los tuviere ese pueblo por las de años anteriores, con tal que inmediatamente se me expongan los motivos del retraso ó los que impidan la pronta solvencia de los débitos; en el concepto de que si no los hallare justos y fundados, procuraré no reagrar su suerte, siempre que dependa de mi Autori-

dad concederles algun respiro para completar el resto de las deudas, y desde luego se haga efectiva en Tesorería una buena parte de las mismas. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 2 de Octubre de 1839. = Esteban Sairó. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

### 6.º año de Cánones.

*Individuos que han compuesto la Comision de Exámenes del sexto año de Cánones.*

Dr. D. Blas Pardo, Dr. D. Saturnino Gomez Escribano, Dr. D. Segundo Rufino Valcárcce y Dr. D. Marcelino Perez.

*Preguntas que han salido por suerte, formadas por los Doctores D. Blas Pardo y D. Marcelino Perez.*

1.ª núm. 82. ¿Qué se halla establecido en la disciplina eclesiástica á cerca de las procuraciones ó alimentos que deben darse á los obispos cuando visitan sus diócesis?

2.ª núm. 64. ¿Cuál es el fundamento de la irregularidad de los hijos ilegítimos?

3.ª núm. 63. ¿De qué modo debe probarse la posesion del derecho de Patronato segun el concilio de Trento?

4.ª núm. 45. ¿Cuáles son los funestos efectos de la simonia especialmente en la colacion de órdenes y beneficios eclesiásticos?

5.ª núm. 42. ¿Cómo se probará la institucion y necesidad del Bautismo?

6.ª núm. 32. ¿En qué casos por disposicion del derecho carece de jurisdiccion el cabildo sede vacante?

7.ª núm. 37. ¿Que es sacrilegio y en qué casos se comete?

8.ª núm. 35. ¿Quiénes son irregulares por defecto de lenidad?

9.ª núm. 41. ¿Qué juicio debe formarse del decreto de Graciano?

10. núm. 29. ¿En qué casos y con que precauciones pueden los ordinarios conferir órdenes á título de patrimonio?

11.ª núm. 56. ¿Cuál era el estado político y religioso de los judios á la venida del Mesías?

12. núm. 74. ¿A qué siglo pertenecen mas probablemente el símbolo que se dice de los Apóstoles, sus cánones y constituciones?

13.ª núm. 54. ¿En qué época se verificó la venida de Jesucristo?

14.ª núm. 86. ¿Qué delitos estaban sujetos por los cánones á la penitencia pública?

*Lista de los cursantes examinados en este año, y calificacion definitiva que han obtenido.*

NOMBRES.	CALIFICACION.
D. Benigno Pardo. . . . .	Aprobado.
D. José Samaniego. . . . .	Aprobado.

Concuerta lo aqui inserto con los originales que obran en la Secretaria de dicha Universidad. Valladolid 31 de Agosto de 1839. = V.º B.º, Dr. Blas Pardo, Rector. = Br. Pedro Alcántara Basanta, vice-Secretario.

DISTRITO ELECTORAL DE PEÑAFIEL.

Lista nominal de los electores que han concurrido á votar en este Distrito para la eleccion de Diputados á Córtes desde el dia 24 al 28 de Julio.

PRIMERAS ELECCIONES.

- D. Andrés Alonso García.
- D. Pedro Fernandez.
- D. Bonifacio García Moreno.
- D. Sebastian Casado.
- D. Julian Capdevila.
- D. Casto Loisele.
- D. Juan Francisco Zarza.
- D. Felix Aguirre.
- D. Lorenzo Romo.
- D. Bernardo Perez.
- D. Manuel Burgueño.
- D. Juan Gimenez.
- D. Anacleto Sanz.
- D. Benito Velasco Cuadros.
- D. Diego Morales.
- D. Victoriano Diez.
- D. José Arroyo.
- D. Gaspar Burgueño.
- D. Ignacio Delgado.
- D. Blas Manso.
- D. Manuel Gonzalo.
- D. Antonio Diez Aparicio.
- D. Atanasio Redondo.
- D. Diego Redondo.
- D. Jacinto Redondo.
- D. Lorenzo Alonso Velasco
- D. Gavino Alonso.
- D. Santos Manrique.
- D. Miguel Nuñez.
- D. José Manrique.
- D. Pedro Nuñez.
- D. Juan Cea.
- D. Santos Benito.
- D. Ventura Frias.
- D. Luciano Novo.
- D. Pedro García Blanco.
- D. Domingo Madrazo.
- D. Nicolás Escudero.
- D. Tomás Minguéz.
- D. Baltasar Sobruco.
- D. Anselmo Carranza.
- D. Vitorio Zarza.
- D. Pedro Alonso.
- D. Eusebio de San José.
- D. Juan García.
- D. Francisco Sacristan.
- D. Pedro Minguéz.
- D. Antonio Barroso.
- D. Julian de la Fuente.
- D. Juan Velasco Bayon.
- D. Melchor Alonso.
- D. Tibarcio Aparicio.
- D. Angel Riaza.
- D. Joaquin Bernabé.
- D. Epifaneo de la Puente.
- D. Martín Monedo.
- D. Vicente Bayon.
- D. Felix Velasco Bayon.
- D. Gerónimo Pascual.
- D. Felipe Redondo.
- D. José Luengo.
- D. Manuel Gonzalez Gallejo.
- D. Valentin Benito.
- D. Domingo Carrascal.
- D. Antonio Burgoa.
- D. Domingo Vazquez.
- D. Juan Esteban.
- D. Marcelo del Pico.
- D. Blas Gonzalez.
- D. Manuel Gallego.
- D. Dámaso de la Fuente.
- D. Antolin Villamar.
- D. Jorge Esteban.
- D. Eugenio Minguéz.
- D. Benito Fernandez de Velasco.
- D. Ignacio Velasco.
- D. Pedro Molinero.
- D. Gabriel Carrascal.
- D. Anselmo Burgoa.
- D. Manuel Bocos.
- D. Pedro Arrayoz.
- D. Pedro García.
- D. Antonio García Aguado
- D. Manuel Diez Carrascal
- D. Policarpo Casado.
- D. Miguel Cano.
- D. José Bueno Ruiz.
- D. Celestino Sobrino.
- D. Epifanio Benito.
- D. Santos Gonzalez.
- D. Angel Monedo.
- D. Santiago Máudes.
- D. Gregorio Marguello.
- D. Juan Orrasco.
- D. Andres Ortega.
- D. Blas Alonso.
- D. Benigno Melero.
- D. Manuel Diez Redondo
- D. Manuel Fernandez.
- D. Manuel Gil de Gila.
- D. Bonofacio García.
- D. Felipe Para.
- D. Miguel Diez Perucho.
- D. Casimiro Aguado.
- D. Romualdo Aguado.
- D. Antonio Requejo.
- D. Juan Aguado Requejo.
- D. Pablo Bombin.
- D. Francisco Alvarez.
- D. Tomás Prieto.
- D. Esteban Aparicio.
- D. Lorenzo Santos.
- D. Laureano Diez.
- D. Simeon Bombin.
- D. Miguel Diez.
- D. Francisco Vaquero.

- D. Lorenzo Martin.
- D. Primo Peña.
- D. Roman Rojo.
- D. Baltasar Perez.
- D. Antonio Velasco.
- D. Higinio Corellano.
- D. Gabriel Martinez.
- D. Ramon Gonzalez.
- D. Marcelo Cano.
- D. Juan Francisco Sanz.
- D. Gumersindo Arranz.
- D. Bernardo Carrasco.
- D. José Puerto.
- D. Damian Paredes.
- D. Antonio Requejo.
- D. Manuel Benito.
- D. Francisco Benito.
- D. Nicolás Treviño.
- D. Victor Sanz.
- D. José Fernandez.
- D. Santos del Caz.
- D. Valentin Martin.
- D. Santiago de Frutos.
- D. Gregorio Pascual.
- D. Cenon Toribio.
- D. Manuel Martin.
- D. Andrés Nieto.
- D. Tomás Mariscal.
- D. Ramon Pico.
- D. Lorenzo Martin.
- D. Antolin Moro.
- D. Agustin Gil.
- D. Simon Olmos.
- D. Andres Alonso.
- D. Matias Niño.
- D. Alejandro Redondo.
- D. Cipriano Esteban.
- D. Pedro Sacristan.
- D. Juan Erguedas Gil.
- D. Fabian Sacristan.
- D. Pedro Arranz Gila.
- D. Juan Martin.
- D. Francisco Sacristan.
- D. Manuel Erguedas.
- D. Vitoriano Erguedas.
- D. Cipriano Redondo.
- D. Alejo Vallejo.
- D. Agustin Sacristan.
- D. Juan Arranz Alonso.
- D. Domingo Erguedas.
- D. Dionisio Sacristan.
- D. Julian Velasco.
- D. Benito Niño.
- D. Simon Erguedas.
- D. Antonio Velasco.
- D. Gerónimo Alonso.
- D. Hisidoro Vallejo.
- D. Felipe Calvo.
- D. José Gomez.
- D. Angel Erguedas Niño.
- D. Faustino Vallejo.
- D. Pablo Erguedas.
- D. Matias Erguedas.
- D. Gabriel Erguedas Gil.
- D. Francisco Erguedas Gil.
- D. Agustin Bayon.
- D. Vicente Vela.
- D. Santiago Frutos.
- D. Lorenzo Frutos.
- D. Saturnino Arranz.
- D. Simon Perez.
- D. Mariano Perote.
- D. Pablo Martin.
- D. Cipriano Berzosa.
- D. Antolin Villamañan.
- D. Ruperto Villamañan.
- D. Bernardo Arranz.
- D. Manuel Gomez.
- D. Francisco Vachiller.
- D. Manuel Cuellar.
- D. Matias Toribio.
- D. Francisco Olmedo.
- D. Dionisio del Olmo.
- D. Pedro del Olmo.
- D. Pedro Heras.
- D. Diego Velasco.
- D. Nicolás Sanz.
- D. Ignacio Sanz.
- D. Bonifacio Guadarrama.
- D. Felix Olmedo.
- D. Blas Sanz.
- D. Manuel Perez Sanz.
- D. Leon del Olmo.
- D. Antonio Fraile.
- D. Gregorio Espinosa.
- D. Manuel Recio.
- D. Antonio Pedrero.
- D. Venancio Recio.
- D. Francisco Arranz.
- D. Gregorio Llorente.
- D. Marcelo Recio.
- D. Miguel Medina.
- D. Mateo Rodriguez.
- D. Mauricio Gomez.
- D. Nicolás Sanz.
- D. Ramon Avilés.
- D. Tomás Lubiano.
- D. Toribio García.
- D. Juan Manso.
- D. Angel de la Parra.
- D. Castor Lopez.
- D. Melchor García.
- D. Antonio Carrascal.
- D. Felix de la Cal.
- D. Antonio Rioja.
- D. Gregorio Camarero.
- D. Fermin Alvarez Prieto
- D. Eugenio Velasco.
- D. Eugenio de Pedro.
- D. Francisco Martin.
- D. Sebastian Aparicio.
- D. Antonio Sanz.
- D. Gabriel Diez.
- D. Atanasio Velasco.
- D. Ecequiel Carrascal.
- D. Francisco Sarasa.
- D. Miguel Cano.
- D. Rafael Gonzalez.
- D. Bentura Minguéz.
- D. Timoteo Cobo.
- D. Manuel Angulo.
- D. Felix Repiso.
- D. Saturnino Poza.
- D. Bernardino García.
- D. Juan Muñoz.
- D. Victoriano Gonzalez.
- D. Francisco Renedo.
- D. Esteban Muñoz.
- D. Santos Peña.
- D. José Perote.

D. Miguel Pelayo.  
 D. Miguel Parna.  
 D. Agustin Pelayo.  
 D. Juan Velasco.  
 D. Gabriel Gomez.  
 D. José Castrillo.  
 D. Julian Villamañan.  
 D. Enrique Puertas.  
 D. Estanislao Tejero.  
 D. Leandro Arranz.  
 D. Gregorio Repiso.  
 D. Celestino Arranz.  
 D. Pedro Cardenal.  
 D. Esteban Tejero.  
 D. Ramon Repiso.  
 D. Francisco García.  
 D. Francisco Calvo.  
 D. Prudencio Castrillo.  
 D. Dionisio Iglesias.  
 D. Hipólito Andrés.  
 D. Antolin Sordo.  
 D. Eusebio Ruiz.  
 D. Santiago Calvo.  
 D. Pedro Niño.  
 D. Roman Sordo.  
 D. Eustaquio Andrés.  
 D. Cirilo Panero.  
 D. Juan Rodriguez.  
 D. Ángel Aguado.  
 D. Agustin Repiso.  
 D. Antonio Fernandez.  
 D. Antonio Rodriguez.  
 D. Matías Rebollo.  
 D. Pedro Miguel.  
 D. Serapio de la Fuente.  
 D. Antonio García.  
 D. Gregorio del Pozo.  
 D. Juan del Pozo.  
 D. Saturio de la Fuente.  
 D. Santos de la Calle.  
 D. José Arribas.  
 D. Luis Pascua.  
 D. Manuel Santos.  
 D. Ecequiel Bombin.  
 D. Matías García.  
 D. Antonio Granado.  
 D. José Arranz.  
 D. Francisco Arranz.  
 D. Basilio Cano.  
 D. Roque Arenales.  
 D. Felipe Valdezate.  
 D. Matías Diez.  
 D. Hilario Carrascal.  
 D. José Medina Diez.  
 D. Carlos Carrascal.  
 D. Pedro Cardenal.  
 D. Antolin Pedrero.  
 D. Santiago Samaniego.  
 D. Vitorio García.  
 D. José Acebes.  
 D. Pio García.  
 D. Marcelino García.  
 D. Leandro Muñoz.  
 D. Bernardo García.  
 D. Nicolás García Alonso.  
 D. Vicente García, menor.  
 D. José García.  
 D. Matías Acebes.  
 D. Juan Antonio García.  
 D. Martin Pascual.  
 D. Cecilio Martin.  
 D. Francisco García.  
 D. Felix Hernandez.  
 D. Isidoro García.  
 D. Teodoro Verdugo.  
 D. Máximo Rojo.  
 D. Ignacio García.  
 D. Joaquin García.  
 D. Toribio Hernando.  
 D. Santos Muñoz.  
 D. Miguel Mate Sanz.  
 D. Domingo García.  
 D. Pedro Pascual.  
 D. Manuel Hernandez.  
 D. Gregorio Verdugo.  
 D. Marcelo Pascual.  
 D. Laureano García.  
 D. Pedro García García.  
 D. Domingo García.  
 D. Nicolás Pascual.  
 D. Nicolás García Torre.  
 D. José Herrero.  
 D. Pedro Martin.  
 D. Fernando García.  
 D. Santiago García.  
 D. Jacinto Alonso.  
 D. José Tejero.  
 D. Frutos Gil.  
 D. Lorenzo Llorente.

#### ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Rioseco. — En el día 29 del corriente, caminando D. Pedro Regalado Gavilanes, vecino de Columbrianos en Ponferrada, desde la Ciudad de Valladolid á esta, con un criado que le acompañaba, habiendo pasado como una legua de la Mudarra y al oscurecer de la tarde fué acometido por dos hombres y le robaron cuanto traía: las señas de los ladrones son, montados en dos caballos de poca altura, uno rojo, con carabinas, capa parda, sombrero chambergó, los hombres uno grueso, bajo, color encendido, oyo de viruelas, y el otro barbilampión: los efectos robados son 17 duros, 6 cajas con otros tantos pares de pendientes para Señoras, de moda, otra

caja con dos pares de abujas para el pelo de las Señoras, dos grandes pañuelos uno de invierno y otro de verano, dos chalecos de seda, un paraguas, unas espuelas, una chalina, dos pañuelos de seda para el bolsillo y otras frioleras. En vista pues, de la causa que sobre el particular se está instruyendo en este Juzgado, he acordado que V. S. se sirva dar las órdenes oportunas para que se inserte en el Boletín oficial de la Provincia, encargando á las Autoridades que si pudiesen ser reconocidos por las señas dichos reos, procedan á su arresto y conduccion á este Juzgado, remitiéndome tambien un ejemplar del Boletín donde así se prevenga para unirlo á la causa á los efectos oportunos. Disguarde á V. S. muchos años. Rioseco y Setiembre 30 de 1839. — Miguel Isidro Alvarez. — Señor Gobernador político de la Provincia de Valladolid.

La primitiva agencia general de negocios establecida con suma aceptación pública en esta Corte, calle del Caballero de Gracia núm. 11, necesitando mayor local para el desempeño de sus bastas negociaciones y demas servicios inherentes á su instituto, se ha trasladado á la calle de Carretas núm. 33, cuarto principal, frente á la imprenta nacional, donde continúa evacuado cuantos asuntos ocurren en la misma Capital á corporaciones y sugetos particulares de los pueblos del Reino ante las Secretarías del Despacho, Consejo, Direcciones generales y demas oficinas superiores, así de la Nación como de Grandes de España, Títulos de Castilla y otros particulares que se hallen en la misma Corte ó fuera de ella, todo por la equitativa retribucion que por un año exige, según tiene prometido en sus anteriores avisos y circulares.

Facilita para los asuntos judiciales Abogado defensor de la mejor nota y talento, así como Procurador, que no exigirán sus derechos hasta la final resolución del litigio, pero afianzando antes el litigante su pago á satisfaccion del director de la misma agencia.

Se advierte que la correspondencia sea franca de porte, pues no se recibirán las cartas que carezcan de este requisito: el sobre se suscribirá del modo siguiente:

„Sr. D. Ignacio Lahera, Director de la Agencia general, calle de Carretas núm. 33, cuarto principal, frente á la Imprenta nacional, Madrid.”

Lo que anuncio al público con el doble objeto de que se sepa la traslacion de la Agencia al nuevo local indicado con motivo de la mayor latitud que he dado á la misma, y para que no se confundida con la nueva agencia (anónima) que acaba de anunciarse con el adjetivo Universal en la misma calle, y con la que ninguna analogia tiene la del Director que suscribe. Madrid 6 de Agosto de 1839. — Ignacio Lahera.

Quien quisiere tomar en arrendamiento el Molino harinero perteneciente á los propios de Santibañez de Valcorba, sito en el mismo, el cual se arrienda para tres años, que el primero empezará desde 1.º de Enero próximo, acuda ante el Ayuntamiento constitucional de dicho pueblo que admitirá las posturas que hicieren siendo justas y arregladas, y se previene su remate para el día 13 del corriente de diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

*del Sábado 5 de Octubre de 1839.*

### ARTICULO DE OFICIO.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

### ANUNCIO NUM. 508.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado por el peticionario de la finca nacional que en seguida se expresará, el Sr. Intendente de esta Provincia, por decreto de 28 del corriente, se ha servido señalar el día 6 de Noviembre próximo venidero para el remate que de ella se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad y hora de once á doce su mañana ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

*Finca cuyo remate se anuncia.*

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Ciguñuela perteneció al convento de Monjas de Sancti Spiritus de Olmedo, compuesta de 21 pedazos, que hacen en junto 84 obradas y 39 estadales: vale en renta 500 rs. vn., y en venta, según la tasacion pericial, 10,581 rs., y según la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 15,000. No resulta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dicha finca acudan á hacer las proposiciones que les convenga al parage señalado en el día y hora que se citan. Valladolid 2 de Octubre de 1839. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

### ANUNCIO NUM. 509.

Los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrados en los días 30 de Setiembre próximo pasado y 1.º del actual en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia obtuvieron los resultados siguientes.

Una heredad de tierras compuesta de 15 pedazos, de cabida en junto de 72 yugadas, 2 cuartas y 23 estadales, que en término de Pozuelo de la Orden perteneció al convento de Agustinas Recoletas de esta Ciudad, tasada en 24,965 rs., y capitalizada en 19,440, se remató en 27,000 rs.

Otra heredad compuesta de 3 pedazos, de cabida en junto de 6 yugadas, 3 cuartas y 50 estadales, que en término de Cotanes perteneció al propio convento, tasada en 2,483 reales, y capitalizada en 2,160, se remató en 2,500.

Y otra heredad de tierras que en término de Villavicencio de los Caballeros perteneció al convento de Monjas Bernardas de Gradefes, compuesta de 57 pedazos, de cabida en junto de 185 fanegas y 152

estadales, tasada en 77,811 rs., y capitalizada en 64,800 rs., fue rematada en 125,100 rs.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 3 de Octubre de 1839. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

### ANUNCIO NUM. 510.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias, es todo en la forma siguiente.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Bobadilla del Campo perteneció al convento de Monjas de Sta. Clara de Medina, compuesta de 38 pedazos, que hacen en junto 74 obradas y 206 estadales: vale en renta anual 13 fanegas, 6 celemines de trigo, equivalentes á 324 rs. en metálico; y en venta, según la tasacion pericial 9,918 reales y 12 mrs.; y según la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 9,720 rs. No consta se hallen gravadas con carga alguna, y su arrendamiento vence en 15 de Agosto de 1845.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en el mismo término de Bobadilla perteneció al convento de Monjas Carmelitas Descalzas de Medina del Campo, compuesta de 32 pedazos, que hacen en junto 52 obradas y 139 estadales: vale en renta anual 26 fanegas de trigo y 3 de cebada; y en venta, según la tasacion pericial 16,715 y 24 mrs.; y según la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 19,800 rs. Se halla gravada á 7 rs. anuales por un aniversario en favor de la Parroquia de aquella villa, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras de pan llevar en término de la referida villa de Bobadilla, que perteneció al convento de Monjas Agustinas Recoletas de Medina del Campo, compuesta de 59 pedazos, que hacen en junto 98 obradas y 277 estadales: vale en renta anual 20 fanegas de trigo; y en venta, según la tasacion pericial 14,505 rs.; y según la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 14,400 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la propia villa de Bobadilla perteneció al suprimido convento de Dominicos de Medina del Campo, compuesta de 6 pedazos, que hacen en junto 31 obradas y 75 estadales: vale en renta anual 8 fanegas de trigo; y en venta, según la tasacion pericial 6,003 rs y 30 mrs.; y según la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 5,760 rs. No resulta se hallen gravadas con

carga alguna, y respecto de su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras de pan llevar y una viña, que en término de la villa de Cigales pertenecieron al convento de Monjas Franciscas de Fuensaldaña, compuesta de 8 pedazos, de cabida en junto las primeras de 7 obradas y 177 estadales, y la segunda de una aranzada y 250 cepas: valen en renta anual 102 reales; y en venta, según la tasación pericial 1,311 rs. 31 mrs.; y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 3,060 rs. No resulta se hallen gravadas con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Dos pedazos de tierra de pan llevar y viñedo, que en término de la villa de Villalon pertenecieron al convento de Monjas de Santa Clara de la de Carrion, de cabida en junto de 14 biguadas y 150 estadales: valen en renta anual 640 rs.; y en venta, según la tasación pericial 20,031; y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 20,400. No resulta que se hallen gravados con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Una casa sin número en el casco de la misma villa, situada en los portales titulado oscuro, que perteneció al propio convento de Monjas, la cual consta de habitaciones altas y bajas, con corral y una puerta pequeña, que ocupa una superficie de 1,512 pies cuadrados, de los cuales 436 corresponden al corral: vale en renta anual 160 reales; y en venta, según la tasación pericial 4,800; y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 3,600 rs. No consta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra casa con corral que en el casco de Renedo y su calle del Humilladero perteneció al suprimido convento de Carmelitas Calzados de esta Ciudad: consta de habitaciones altas y bajas en una superficie de 7,070 pies cuadrados, de los cuales 2,800 corresponden á la casa y pajar y los restantes al corral: vale en renta anual 110 reales; y en venta, según la tasación pericial 3,050; y según la capitalización de la Contaduría 2,475. No resulta que se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento vence en Marzo de 1841.

Otra casa en el casco de la villa de Becilla que perteneció al suprimido convento de San Pablo de esta Ciudad; consta de un alto, con paneras, cuadra, pajar y corral, en una superficie de 12,859 pies cuadrados, de los cuales 5,659 corresponden al edificio, y los 7,200 restantes al corral: vale en renta anual 16 fanegas de pan mediado equivalentes á 288 rs. en metálico; y en venta, según la tasación pericial 12,400, y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 6,480 rs. Se halla gravada con un foro de 2 celemines de trigo á favor del Señor Marqués de Astorga, y su arrendamiento vence en 1840.

Y otra casa con panera de un solo piso en el casco de la villa de Bustillo, que perteneció al referido convento de San Pablo, la cual ocupa una superficie de 1,173 pies cuadrados: vale en renta anual 5 fanegas de trigo equivalentes á 120 rs. en metálico; y en venta, según la tasación pericial 3,200, y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 2,700 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez

días de esta fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer desde luego las cantidades mas altas que respectivamente á cada finca se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan desde luego en subasta, para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 2 de Octubre de 1839. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

#### ANUNCIO NUM. 511.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, han sido pedidas en tasación con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizados su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demás circunstancias es todo en la forma siguiente.

Una casa en el casco de la villa de Villacid que perteneció al suprimido Convento de San Pablo de esta Ciudad, compuesta de habitaciones altas y bajas, cuadras y corral en una superficie de 3,800 pies cuadrados, de los cuales 3,024 corresponden al edificio y los 864 restantes al corral: está tasada en 3,950 rs. No resulta hallarse gravada con carga alguna, y no ha habido datos para capitalizarse.

Otra casa en dicha villa de Villacid que perteneció al suprimido Convento de Bernardos de Santa María de Benavides: consta de habitaciones bajas ó del terreno, panera y corral, que ocupa una superficie de 3,680 pies cuadrados, de los cuales 2,888 corresponden á la parte edificada, y los 792 restantes al corral: vale en renta anual 150 rs.; y en venta, según la tasación pericial 3,400; y según la capitalización de la Contaduría 3,375 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Y otra casa en el casco de Vega de Rioponce que perteneció al suprimido Convento de S. Pablo de esta Ciudad: consta de habitaciones altas y bajas, panera y lagar, dos bodegas sin bastos, y corral en una superficie de 6,198 pies cuadrados, de los cuales 3,146 corresponden á la casa, lagar y panera, y los 3,052 restantes al corral: vale en renta anual 280 rs.; y en venta, según la tasación pericial 13,500; y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 6,300 rs. No resulta hallarse gravada con carga alguna, y su arrendamiento vence en 1840.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, á fin de que en el término de diez días manifieste por escrito al Sr. Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer desde luego la cantidad mas alta que se publica, ó si renuncian por su parte á que se ponga en subasta, para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 3 de Octubre de 1839. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la  
Provincia de Valladolid.

#### PRIMER ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de la finca nacional que en seguida se expresará, se ha señalado el dia y hora que tambien

se dirá para el remate que de ella se ha de celebrar, á saber:

En las Oficinas principales de Arbitrios de Amortizacion de esta provincia ante los Señores Contador, Comisionado principal y Escribano actuario.

En 27 del actual de once á doce de su mañana.

Varias tierras de pan llevar que en término del lugar de Renedo á la Ermita de los Santos, pertenecieron al convento de Monjas Huelgas de esta Ciudad, que ha llevado en el año último Agustín Aparicio, de esta vecindad: valen en renta anual 36 fanegas de pan mediado.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el mencionado arriendo acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto designado en el día y hora citados. Valladolid 2 de Octubre de 1839. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

#### Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

No habiendo tenido efecto el primer remate celebrado en la villa de Olmedo para la venta en pública subasta del fruto de uva pendiente en diferentes majuelos, que en término de la villa de Valdestillas corresponden á la Nacion como procedentes, unos del suprimido Monasterio de Prado, y otros de Felipe García y Vitorio Dominguez, estos aplicados al Estado por deuda al valimento, se ha señalado para el segundo remate, mediante la proximidad de la vendimia, el día 10 de Octubre en las Salas Consistoriales de la villa de Olmedo y hora de once á doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el remate acudan al parage señalado en el día y hora que se citan. Valladolid 4 de Octubre de 1839. = P. A. D. C. P., Blas Lopez Morales.

#### VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 16 de Octubre próximo venidero de once á doce de su mañana para el remate de una heredad de tierras que en término de la Villa de Bocigas perteneció al convento de Monjas de la Cruz de Olmedo, compuesta de 68 pedazos, de cabida en junto de 136 obradas y 188 estadales, tasada en 42,021 rs., precio en que se halla hecha postura. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento venció en el último Agosto.

Lo que se anuncia al público y que dicho remate tendrá efecto el día y hora designados en las Casas Consistoriales de esta Capital, con sugencion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 22 de Setiembre de 1839. = Anacleto Torón.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado

el día 16 de Octubre próximo venidero de doce á una de su tarde para el remate de una tierra cortinal, de cabida de 2 obradas y 218 estadales, que en el casco de la villa de Medina del Campo, cercada de tápias muy deterioradas, perteneció al convento de San Francisco de la misma villa, tasada y capitalizada en 3,000 rs., precio en que se halla hecha postura.

Lo que se anuncia al público y que dicho remate tendrá efecto el día y hora designado en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, con sugencion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 22 de Setiembre de 1839. = Anacleto Torón.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le está concedida en el artículo 30 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 16 de Octubre próximo venidero de una á dos de su tarde para el remate de una heredad, compuesta de 27 pedazos de tierra, de cabida en junto de 37 hieras, 7 cuartas y 89 estadales; una hera de trillar mieses, de cabida de 7 cuartas y 52 estadales; y cinco viñas de cabida en junto de 7 aranzadas, 3 cuartas y 50 estadales, que en término de Villagarcía de Campos perteneció al convento de Santa Teresa de esta Ciudad, tasada en 22,571 rs. y 8 mrs., precio en que se halla hecha postura. No consta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se hace saber al público y que dicho remate tendrá efecto el día y hora citados en las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sugencion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 22 de Setiembre de 1839. = Anacleto Torón.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad concedida en el art. 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 18 de Octubre próximo venidero de doce á dos de su tarde para la subasta de una heredad de tierras que en término de Villavieja perteneció al convento de Monjas Comendadoras de San Juan de Tor-desillas, divididas en las cuatro suertes y remates, á saber:

*De doce á doce y media.*

La primera suerte de dicha heredad, compuesta de 18 pedazos, de cabida en junto de 41 fanegas y 151 estadales, capitalizada en 13,440 rs., precio en que se halla hecha postura.

*De doce y media á una.*

La segunda suerte que se compone de 19 pedazos, de cabida en junto de 45 fanegas y 264 estadales, capitalizada en 18,870 rs., precio en que se halla hecha postura.

*De una á una y media.*

La tercera suerte compuesta de 24 pedazos con inclusion de una hera de pan trillar, de cabida en

junto de 43 fanegas y 38 estadales, capitalizada en 15,300 rs., precio en que se halla hecha postura.

*De una y media á dos.*

La cuarta de dichas suertes, compuesta de 32 pedazos, de cabida en junto de 37 fanegas y 16 estadales, capitalizada en 11,910 rs., precio en que se halla hecha postura. No consta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público, y que dicho remate tendrá efecto en el dia y hora designado en las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sugestion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 22 de Setiembre de 1839. = Anacleto Toron.

**Concluyen las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 354.**

*Provincia de Murcia.*

Rs. vn.

- D. Manuel Martinez, para D. Gonzalo Martinez, remató una hacienda en la huerta de Murcia, de 43 tahullas, 3 obradas y 4 brazas, de las Agustinas de la misma, en. . . . . 200.001
- El mismo, para id. y D. Juan Ibañez, D. Jesualdo Baños, D. Manuel Martinez Ayala y D. Andres Estárico, remató otra id., término de la villa de Pacheco, de los Trinitarios de la misma, en. . . 70.001
- José Monasot, para D. Pedro Manresa remató 11 tahullas, 7 ochavas y 26 brazas de regadío moreral, de las monjas de la Madre de Dios de ella, en. . . . 70.000
- D. Francisco de Borja Rubio, por cesion de D. Antonio Yelma, remató una casa en Murcia, plazuela del Rubio, n. 19, de las monjas de Santa Isabel de ella, en. 25.720
- D. José Sanchez Osorio, para D. Marcelino Lopez, remató 7 tahullas 4 ochavas y 30 brazas de regadío moreral, en la huerta de aquella ciudad, de dichas monjas, en. . . . . 21.040
- El mismo, para D. Pedro Manresa, remató 7 tahullas, 7 ochavas y 20 brazas de id., en la huerta de id., de dichas monjas, en. . . . . 11.696
- D. José Sanchez remató 11 tahullas, 4 ochavas y 13 brazas de regadío, en la huerta de Murcia, partido de Benipotrox, de dichas monjas, en. . . . . 25.020
- D. Jesualdo Baños, que cedió á D. José Martinez, remató una casa calle de S.

- Antonio, n. 28, de dichas monjas, en. 22.000
- D. Luis Manresa, para D. Juan de la Cruz Ayala, remató 7 tahullas, 4 ochavas y 16 brazas de regadío moreral, partido de Beniajan, de las monjas de Sta. Ana de ella, en. . . . . 13.766
- D. Juan de la Cruz Ayala remató 7 tahullas, 7 ochavas y 14 brazas de regadío moreral, en la diputacion de Beniajan, de las citadas monjas, en. . . . . 14.000
- D. Vicente Perez remató una casa en Murcia, plazuela del Rubio, n. 25, de los Agustinos de ella, en. . . . . 7.100
- D. Tomas Garcia remató una hacienda en la diputacion de Palmar, partido de Langonera la Seca, término de Murcia, en 5 trozos, con 6 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos, de las monjas de S. Antonio, en. . . . . 16.778

*Provincia de Madrid.*

- D. Manuel Sarasa remató una casa en la villa de Boadilla, barrio del Convento, con habitacion alta y baja, de las Carmelitas Descalzas de la misma, en. . . 23.200
- D. José María Pantoja remató otra id. en id., Calle de Carretas, de dichas monjas, en. . . . . 7.000
- D. Feliciano Sanchez Ocaña remató otra id. en id., de dichas monjas, en. . . . 3.000
- El mismo remató otra id. en id., calle de Carretas, de dichas monjas, en. . . 5.700

*Provincia de Mallorca.*

- D. Antonio Orfila, para D. Francisco Costa, remató el predio llamado Terra Roget, exclusivos los dos cercados, que se compone de 143 cuartos, del convento de Agustinos de Toro, en. . . . . 220.000
- El mismo, para id., remató el predio del Rajal en el distrito del pueblo de Mercadal, que fué de dicho convento, en. 160.000

*Provincia de Valencia.*

- D. José Cuñat Labrador remató 9 hanegadas de tierra-huerta, término de Borboto, con 87 moreras y un olivo, de la Congregacion de S. Felipe Neri, en. . 31.010
- D. Salvador Calvet, remató 19½ tahullas de tierra, término de Villamarchante, partida de Fas y la Closa, en 4 suertes, de los Agustinos de Valencia, en. 52.010

*Provincia de Salamanca.*

- D. Blas Perez Garcia, para ceder, remató una yugada de tierra, término de la Mata de Arimena, de las monjas Franciscas Descalzas de ella, en. . . 200.900